

## JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintinueve (29) de mayo de dos mil catorce (2014)

Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	Dayver Jhadir Ramírez Cárdenas y otros.
Demandado:	E.S.E. Metrosalud
Llamado en garantía:	Previsora S.A. Compañía de Seguros
Radicado:	05-001-33-33-012-2012-00209-00

### ASUNTO: REQUIERE APODERADO PARTE DEMANDANTE.

1. Mediante auto notificado por estados el día 20 de mayo de 2014, se fijaron como gastos de pericia, la suma equivalente a dos salarios mínimo legales mensuales vigentes (**\$1.232.000**), los cuales estarían **a cargo de la parte demandante**, parte interesada en la prueba, y se le requirió para que suministrará la suma fijada, en un término de **tres (03) días**, siguientes a la ejecutoria del auto, los cuales deberían ser consignados a ordenes de la universidad en la cuenta de Recaudos Bancolombia Convenio 48860 (folio 187), so pena de considerarse desistida la prueba (artículo 236, numeral 6, Código de Procedimiento Civil).

Toda vez que a la fecha no se ha acreditado el haberse cumplido con la carga precitada, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días acredite el haber asumido los gastos de pericia fijados por el Despacho, so pena de considerarse desistida la prueba.

### NOTIFÍQUESE

La juez

**LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR**

CVG

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</b></p> <p><b>CERTIFICO:</b> En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.ramajudicial.gov.co/csjs/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos">http://www.ramajudicial.gov.co/csjs/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos</a>.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, <b>03 DE JUNIO DE 2014</b>. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretario</p>
---